



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1273

Piura, 18 JUL 2024

124

Resolución Directoral Regional N° 009681

Visto, la HRC N°17911-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el HRC N°17911-2024, don **Edin Seminario Sandoval** identificado con DNI. N°02835539, trabajador administrativo de servicio nombrado de nivel primaria en la I.E. N°14012 **San Martín De Porres**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita se le otorgue el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100) por **gastos de sepelio** o servicio funerario completo, por el fallecimiento de su señora madre, doña **Esmeralda Sandoval De Seminario** fallecida el **26 de abril de 2024**, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001449332, acta de nacimiento N° 3417 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;

Que, en virtud del **Informe Escalonario N°02120-2024** emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local Piura, don **Edin Seminario Sandoval** es trabajador administrativo de servicio nombrado de nivel primaria en la I.E. N°14012 **San Martín De Porres**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el **numeral 4.6** del art. 4 del DS N°420-2019-EF establece la entrega económica que corresponde al **Subsidio por Fallecimiento** y fija un monto único de **S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso del servidor público, o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Asimismo en el **numeral 4.7** del art. 4 del DS N°420-2019-EF, **fijan el monto S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100) por gastos de sepelio** se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo por corresponder. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la Vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Estando a lo actuado, con **Informe N° 779 -2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-RESyESC.** es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneración Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 038-2019, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;



SE RESUELVE

009681

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a favor de don Edin Seminario Sandoval identificado con DNI. N°02835539, trabajador administrativo de servicio nombrado de nivel primaria en la I.E. N°14012 San Martin De Porres, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100) por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por el deceso de su señora madre, doña Esmeralda Sandoval De Seminario fallecida el 26 de abril de 2024;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley a don Edin Seminario Sandoval, en su domicilio ASENT. H. EL INDIÓ MZ. B2 LT. 18, CASTILLA - PIURA;

AFFECTESE: DL. 276 NIVEL PRIMARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005629	3000383	1.00	2.2.2.1.3.1

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



WILSON CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
RESU/TADM II
MACA.-